



CAJA ABOGADOS Provincia de Buenos Aires

ACTA NUMERO NOVECIENTOS VEINTI UNO (921): En la ciudad de La Plata, a los 21 días del mes de Junio de 2018, siendo las 18:30 hs se reúnen en la Sala de Sesiones de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, los integrantes de su Directorio, los señores Directores Titulares: BURKE Daniel Mario, CORTES GUERRIERI Diego y QUATTRINI Nancy M. (San Isidro); ALVAREZ Luis Guillermo, VACCARO Ariel Leonardo (Avellaneda-Lanús); BIANCO Marcelo Alberto y ACOSTA Juan Carlos (Azul); VIDAL Aníbal A. (Bahía Blanca); FAHEY Horacio Gustavo (Dolores); REPETTI Adriana y BENITO Lisandro Daniel (Junín); LORENZO Gustavo Daniel y RIVAS Martín (La Matanza); AUGE Pedro Martín, LEVENE Fernando Pablo y GUERRA Rubén Darío (La Plata); NAREDO Ricardo José, RIVA Adrián (Lomas de Zamora); TIRRELLI Carlos Gabriel, ARBANESI José Ignacio y RECH Luis Osvaldo (Mar del Plata); FUSCO Ariel Ariel (Mercedes); CAMPION Carlos Roberto (Moreno - Gral. Rodríguez); CALLEGARI Cristian, DIAZ Marcelo Daniel, VILLEGAS Adrián (Morón); OBREGÓN Horacio Alfredo (Necochea); LINARES Pablo (Pergamino); DIAS Héctor Manuel, FERNÁNDEZ Pablo Ovidio y FRAILE Mirta (Quilmes); ALERINO Alejandro P., SANTALIESTRA Graciela E. y MAGNANO Ricardo M. (San Martín); MOLLO Marcelo Domingo (San Nicolás); CHAZARRETA Alberto Eduardo (Trenque Lauquen); BARRECA Silvana Sandra (Zárate-Campana). -----

Ausentes los Dres. BIGLIERI Alberto (Lomas de Zamora) DELUCA Horacio (Mercedes), SALAS, Gerardo Rafael (Azul)-----

Se encuentra presente el Director suplente TURDO Ricardo (Lomas de Zamora) -----

----El señor Presidente, Dr. Daniel Burke declara abierta la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día:-----

---Siendo las 18:30 hs del día de la fecha, se reúne la Comisión de Poderes integrada por los Dres. Alejandro Alerino, Diego Cortes Guerrieri y Fernando Levene, se procede a verificar los poderes emanados de los distintos Colegios Departamentales con relación a los/las señores/as abogados electos para el cargo de Director/a Titular y Suplente. Posteriormente se realiza el cotejo y análisis de los requisitos a cumplir, a la luz de la Ley 6716 y del Reglamento Electoral aprobado en las sesiones de los días 16/17 de marzo , 6/7 de abril de 2006 y 7 de abril de 2016. Por todo ello, la Comisión de Poderes se expide de la siguiente forma: 1) Corresponde aceptar los poderes y tener por incorporados los Directores que a continuación se mencionan, por el período 2018/2022, aclarándose en el caso particular de corresponder un lapso inferior.

DEPARTAMENTO AZUL

Director Suplente por 4 años: MARTI Gabriela Noemí.

DEPARTAMENTO LOMAS DE ZAMORA

Director Suplente por 4 años: TURDO Ricardo Alberto

1) PRESIDENCIA: Durante el periodo comprendido entre el día 18 de mayo de 2018 a la fecha, esta Presidencia ha realizado las actividades que se exponen a continuación para



conocimiento de los señores Directores y señoras Directoras: **100° Aniversario del Colegio de Abogados de Dolores:** El 4 de junio, el Colegio de Abogados del Departamento Judicial Dolores, celebró su centenario. El acto central que se llevó a cabo en el Teatro Municipal "Unione", fue presidido por el Presidente del Colegio, Dr. Adrián Lamacchia. Asistieron el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Eduardo Pettigiani; el Vicegobernador bonaerense, Daniel Salvador; el Presidente de nuestra Institución Dr. Daniel Burke; Autoridades Colegiales y de la Caja, senadores, diputados, intendentes, magistrados y funcionarios. Al finalizar la jornada conmemorativa, se realizó un almuerzo de camaradería. **Convenio con el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires:** El día 6 junio, a las 11 horas, en la sede central de la Caja, el señor Presidente Dr. Daniel Burke y el señor Secretario Dr. Héctor Días, recibieron al señor Ministro de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Marcelo Eugenio Villegas, quien asistió acompañado su Jefe de Gabinete, Dr. Federico Belleze. Durante la reunión se firmó el convenio -entre la Institución y ese Organismo ministerial- de Diferimiento Parcial de Jus Previsional para Abogados Apoderados del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires. El Ministerio, actuando en nombre y representación de los abogados que fueran apoderados por Resolución del Ministro de Trabajo, facilitará así la ejecución judicial de la multa conforme Ley 10.149 y concordantes y el depósito del "jus previsional" fijado por Art. 13 de la Ley 6.716 t.o.. Dec. nº 4.771/95. El Ministerio se adhiere al "Subsistema de Registro de Anticipos y Aportes" creado y reglamentado por el Directorio de la Caja y en consecuencia, el signatario asume los deberes y responsabilidades emergentes del referido reglamento.-----

--El Dr. Burke solicita el tratamiento sobre tablas del incremento de haberes al personal. **Expte. nro. 82811** Se aprueba su tratamiento. Se abre un amplio debate y se resuelve por mayoría incrementar los haberes del personal en un 10% a partir de julio. -----

2) TESORERÍA: El señor Tesorero, Dr. Pedro Augé, elevó vía mail el informe de la evolución financiera, variaciones presupuestarias respecto del estado de flujo efectivo y el las tenencias en títulos y monedas correspondiente al mes de mayo/ ejercicio 2018. Se toma conocimiento y se resuelve aprobar lo actuado por la Tesorería.-----

3) SECRETARÍA: Expte. 669770 Modificación de Jus Arancelario. Acordada N° 3896 de la SCJBA de fecha 13 de junio de 2018. Se toma conocimiento de lo dispuesto por la Mesa Ejecutiva del 14 de junio de 2018 que dice: fijar el nuevo valor a partir del 25/06/18 en \$1.070.-----

---Se deja constancia de las distintas observaciones efectuadas por el Dr. Marcelo Mollo donde expresa no haber votado por la designación a Presidente en la Sesión Constitutiva de fecha 7 de junio pasado. -----

---Asimismo manifiesta no estar de acuerdo que el tratamiento de las Actas de Directorio sean tratadas al término de la Sesión y no al comienzo. -----

--Frente a esta última observación, el Dr. Daniel Burke expresa que la Mesa Ejecutiva



resolvió el tratamiento de las Actas como último punto del orden del día, para una mejor organización en la Sesión, -----

---El Dr. Mollo solicita el valor del dictamen jurídico externo sobre responsabilidad de las Instituciones extranjeras tenedoras de títulos que fue de 5 horas a 180 dolares.cada una.--

---El Dr. Marcelo Bianco solicita la circularización del mismo.-----

2) COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO: La señora Presidente de la Comisión, Dr. Fernando Levene, pone a consideración los siguientes temas:-----

AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL

OBLIGATORIA 806358 2017 (P. Prop.) C.A.Q. 771599 2017 (P. Prop.) C.A.L.Z., 810680

2017 y 2018 (P. Prop.) C.A.L.Z. 808899 2014 (P. Prop.) C.A.Me. 802043 2015,2016 y

2017 (P. Prop.) C.A.S.I. 810601/B/2018/16 3-23096702 BACIGALUPI, Carla F. 2016 y

2017 (P. Prop.) C.A.Q. 810053 2015,2016 y 2017 C.A.S.I. 809541.2015,2016 y 2017

C.A.A. 811599 2013 (P. Prop.) C.A.L.P. 811641 2015 y 2016 (P. Prop.) C.A.M.Gr. 811122

2015,2016 y 2017 C.A.L.P. 811251 2017 (P. Prop.) C.A.L.P. 811726 2017 y 2018 (P.

Prop.) C.A.L.Z. 805353 2017 (P. Prop.) C.A.A.L. 810379 2017 (P. Prop.) C.A.L.M. 810639

2015 (P. Prop.) C.A.S.I. 811539 2013 (P. Prop.) C.A.S.I. 811014 2017 y 2018 (P. Prop.)

C.A.B.B. 801682 2016 y 2017 (P. Prop.) C.A.Mo. 801402 2014 (P. Prop.), 2015 y 2016(P.

Prop.) C.A.L.P. 798698 2015, 2016 y 2017 C.A.L.P. 806923 2015, 2016, 2017 (P. Prop.)

C.A.S.M. 807543 2017 (P. Prop.) C.A.Me.807430 2017 (P. Prop.) C.A.L.P.807692 2016,

2017, 2018 (P. Prop.) C.A.L.P. 807592 2016 (P. Prop.), 2017 (P. Prop.) C.A.S.I. 808122

2017, 2018 (P. Prop.) C.A.S.N. 807335 2016, 2017(P. Prop.) C.A.Q. 807693 AGUERRE

2015, 2016, 2017 C.A.T.L. 807941 2017, 2018 (P. Prop.) C.A.L.P.806777 2015, 2016 (P.

Prop.) C.A.L.M. 770513 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 (P. Prop.) C.A.L.M. (SOLICITUD

ANTERIOR A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA NUEVA REGLAMENTACIÓN). Se

resuelve por mayoría: hacer lugar a la exención del pago de la cotización mínima

correspondiente a los años detallados y declarar que tales periodos no son ni serán

computables a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995, ni a ningún otro de los

beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. **Expte. 802671 C.A.Mercedes.**

Solicita eximición CAO 2017. Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar a la exención del

pago de la anualidad 2017 (parte proporcional) solicitada 2).Declarar que tal período no es

ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de

los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. **Expte. 781140 C.A.Azul.**

Solicita eximición C.A.O. 2013. Se resuelve por mayoría 1) Hacer lugar a la exención del

pago de la anualidad 2013 (Parte proporcional) solicitada 2) Declarar que tal período no es

ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de

los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. **Expte. 801498 C.A.L.P.**

Solicita eximición CAOs 2016 y 2017. Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar a la

exención del pago de las anualidades 2016 (parte proporcional) y 2017 (parte

proporcional) solicitada 2) Declarar que tal período no es ni será computable a los efectos



previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. **Expte. 798592 C.A.L.P.** Solicita eximición CAOs 2017 y 2018. Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar a la exención del pago de la cuota anual obligatoria 2017, solicitada 2) Declarar que tal período no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 3) Hacer lugar a la exención del pago de la cuota anual obligatoria 2018 (Parte proporcional), debiendo mantener cancelada la matrícula durante todo el año calendario. **Expte. 799112 C.A.L.Z.** Solicita eximición CAO 2017. Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar a la exención del pago de la anualidad 2017 (parte proporcional) solicitada 2) Declarar que tal período no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones.-----

AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA Y REGISTRAN APORTES EN UNO DE LOS PERIODOS, O BIEN NO HAN CANCELADO SU MATRICULA PROFESIONAL, O REGISTRAN JUICIO INICIADO, O GESTIÓN JUDICIAL (INTERNA/EXTERNA), O YA HAN SOLICITADO EXIMICIÓN DE PAGO DE CAO PREVIAMENTE Y AÚN NO TRANSCURRIDO DIEZ AÑOS DE DICHA PETICIÓN O EXCEDEN EN SU PEDIDO LAS TRES ANUALIDADES

Expte. 798413 C.A.A.L. Solicita eximición CAO 2014, 2015, 2016 y 2017. Se resuelve por mayoría: 1) No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2014 y 2015, reiterando su exigibilidad de pago. 2) Hacer lugar a la exención del pago de la cotización mínima correspondiente a los años 2016 y 2017 (parte proporcional) solicitada y declarar que tal período no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. **Expte. 801094 C.A.S.I.** Solicita eximición de CAO 2013, 2014 (Gestión Judicial iniciada), 2015, 2016 y 2017. Se resuelve por mayoría: 1) No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2013 y 2014 reiterando su exigibilidad de pago. 2) Hacer lugar a la exención del pago de la cuota anual obligatoria 2015, 2016 y 2017 (Parte proporcional), solicitada 3) Declarar que tal periodo no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. **Expte. 761297 C.A.M.P.** Solicita eximición CAO 2016. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2016 (parte proporcional), reiterando su exigibilidad de pago. **Expte. 808978 C.A.Morón.** Solicita eximición CAO 2014. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2014 (parte proporcional), reiterando su exigibilidad de pago. **Expte. 799317 C.A.Z.C.** Solicita eximición CAOs 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2013 (parte



proporcional), 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (parte proporcional), reiterando su exigibilidad de pago. **Expte. 785583. C.A.M.Gr.** Solicita eximición CAOs 2014, 2015 y 2016. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2015 y 2016, reiterando su exigibilidad de pago. **Expte. 740798 C.A.S.I.** Solicita eximición CAOs 2014, 2015 y 2016. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2014, 2015 y 2016 (parte proporcional), reiterando su exigibilidad de pago. **Expte. 665439 C.A.L.P.** Solicita eximición CAO 2014. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2014, reiterando su exigibilidad de pago. **Exp. 663894 C.A.L.P.** Solicita eximición CAO 2010. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2010 (parte proporcional), reiterando su exigibilidad de pago. **Expte. 734039 C.A.S.N.** El Directorio en su reunión del 28 y 29 de septiembre de 2017 resolvió: "1) No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2011, 2012, 2013 y 2014 reiterando su exigibilidad de pago 2) Hacer lugar a la exención de la cuota anual obligatoria 2015 (parte proporcional) solicitada 3) Declarar que tal período no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones." La denegatoria encontró fundamento en el ejercicio profesional del afiliado en el período 2011-2014. El afiliado se notifica el 30/04/2018 e interpone recurso de reconsideración el 11/05/2018, obrante a fs. 69. No se observan elementos que conmuevan la denegatoria dictada. Cabe destacar, que a la fecha, las anualidades 2011, 2012, 2013 y 2014 se encuentran canceladas. Se resuelve por mayoría: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto destacando que las anualidades se encuentran canceladas.-----

RECUPERO DE AÑOS

PERÍODO 1956/1984 Expte. 808319. C.A.A. Solicita recuperar años anteriores a 1985. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al recupero del 1984 .-----**RECUPERO DE AÑOS**

DESISTIDOS POR APLICACIÓN ART. 73 LEY 6716 T.O. 1995.- Exp. 808676 C.A.L.Z. Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de recupero de los años 1986, 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994, desistidos por la afiliada por aplicación del art. 73 de la ley 6716 t.o. Dec. Ley 4771/1995.-----

3) COMISIÓN DE PRÉSTAMOS: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Gabriel Tirrelli, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) **Expte. 473201 C.A.M.P.** Solicitud de préstamo con garantía hipotecaria solicita autorización para realizar escritura de cancelación de hipoteca ante Escribano el cual no integra la nomina de notarios autorizados por esta Caja. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a la petición formulada y autorizar al Escribano a realizar la escritura de cancelación de hipoteca.-----

b) El Dr. Gabriel Tirrelli solicita tratar sobre tablas el **expediente 814168** relacionada con



la solicitud de la escribana Rodriguez Ana Delia a la nómina de escribanos autorizados que dispone esta Caja para la intervención en escrituras de mutuo con garantía hipotecaria. Por mayoría se aprueba su tratamiento y la incorporación de la escribana mencionada a la nómina autorizada por la Caja para la intervención en escrituras de mutuo con garantía hipotecaria.-----

4) COMISIÓN COORDINADORA DE ABOGADOS CON DISCAPACIDAD: El señor Presidente de la Comisión Dr. Gustavo Lorenzo pone a consideración los siguientes temas:

Conforme el Estatuto que reglamenta la integración de la Comisión Interdepartamental de Abogados con Discapacidad, el día sábado 19 de mayo ppdo., se llevó a cabo la elección de los miembros de la Junta Ejecutiva, la cual quedó conformada por mayoría de votos, en Asamblea a tal efecto convocada, de la siguiente manera:

Presidente: RAMOS VARDE, ISABEL MARIA CRISTINA (La Plata)

Vicepresidente: FOLINO, ALEJANDRA ROSA (San Isidro)

Secretario: FERNANDEZ MACIEL, RAUL OSVALDO (Junín)

Prosecretaria: COSTA DAVICO, VALERIA (Mercedes)

Tesorera: BALLERINI, GRACIELA MARINA (Avellaneda-Lanús)

Protesorero: SALAMONE, LAUTARO EMILIANO (La Matanza)

Secretario de Actas: HERRERA, ELISABETH ANGELICA (Lomas de Zamora)

Las mencionadas autoridades y demás delegados departamentales asumirán sus cargos en la Ceremonia fijada para el día sábado 23 de junio del corriente año, a las 10 hs, en el primer piso de la Sede de nuestra Institución, sita en La Plata.-----

Se toma conocimiento del informe presentado.-----

5) COMISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Marcelo Bianco, presenta el informe de los principales temas abordados e implementados desde la última reunión de Directorio por del Departamento de Sistemas (desarrollados con recursos propios), con quien esta Comisión mantiene un diálogo constante.

Tareas implementadas, en análisis o en proceso desde la última reunión de Directorio:-----

- *Soporte técnico y mantenimiento (perfectivo, correctivo y adaptativo) permanente de los sistemas de información en vigencia, conforme resoluciones del Directorio y/o requerimientos de usuarios, así como de la infraestructura tecnológica de la Institución.*
- *Asesoramiento técnico y funcional continuo a todos los sectores de la Institución (Mesa Ejecutiva, Comisiones, Gerencia General, Asesores, Subgerencias y Departamentos).*



- *Presentación del funcionamiento, dinámica y objetivos de la Comisión a los integrantes de la misma.*
- *Registro de Estadísticas de acceso a los servicios en línea de la Institución durante el mes de mayo de 2018:*
- *Funcionalidades implementadas:*
- *Sector contacto con el Afiliado: desarrollo de proceso de alta de reclamo los deudores CAO 2017 conforme definiciones. Asignación.*
- *Departamento Jurídico Externo/Contacto con los Afiliados: Implementación de nueva consulta: Afiliados que quedan sin deuda adhiriendo a estamentos.*
- *Reinstalación de usuario VIAS para cruce de información con Sintys. Envío de paquete de datos de jubilaciones y pensiones liquidadas para su cruce.*
- *Webex (teleconferencias): instalación de nueva versión. Elaboración de plan de capacitación de nuevos directivos.*
- *Funcionalidades en etapa de testing de usuarios:*
- *Subgerencia Prestaciones: nueva valuación actuarial (cálculo que afecta a las jubilaciones anticipadas).*
- *Proyecto APP CASA: avances: instalación de la APP en modo Beta en las tres plataformas: Android, IOS y Windows pone. Actualmente en los ajustes/pruebas finales de los usuarios para su pasaje a producción.*

Plan de trabajo acordado con los usuarios: una vez obtenido el OK, pasar la APP en cada store en modo productivo y, antes de su comunicación masiva, realizar pruebas de uso con todos los empleados de la Institución y Directores que posean CASA.
- *RRHH: Nuevos relojes biométricos con reconocimiento facial: desarrollo de procesos de integración de los registros con presentismo (ya hay un reloj instalado y funcionando en sede).*
- *Funcionalidades en etapa de análisis/desarrollo:*
- *Subgerencia Prestaciones: circuito de inicio de jubilaciones con expediente digital.*
- *RRHH: Nuevo sistema de Presentismo.*



- **Sistemas:** *Notificaciones electrónicas de la Institución vía servicios en línea (nuevo aplicativo web). Generación de manual de usuario. Ajustes finales en el desarrollo para su pasaje a testing.*
- **RRHH:** *Proyecto CVs en sitio web institucional.*
- **Tecnología:** *Migración XP → Seven. 320 PCs migradas.*
- **Seguridad:** *análisis de nueva tecnología de Firewall.*
- **Compañías de Seguro:** *interfases de datos con SanCor y San Cristobal.*

Se toma conocimiento del informe presentado.-----

6) COMISIÓN DE CONTROL DE APORTES: La señora Presidente de la Comisión, Dra. Nancy Quattrini, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) Expte. 812309, habiéndose iniciado juicio de apremio por parte de la Apoderada Externa del Departamento Judicial de San Isidro, la Caja ha tomado conocimiento y registrado el fallecimiento de la afiliada ocurrido el 4 de febrero de 2018. Se toma conocimiento y por mayoría se resuelve dejar el tema en estudio de la Comisión.-----

b) Expte. 811778 habiéndose iniciado juicio de apremio por parte del Apoderado Externo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, la Caja ha tomado conocimiento y registrado el fallecimiento del afiliado ocurrido el 8 de febrero de 2014. por las CAOs 2006/13. Se toma conocimiento y por mayoría se resuelve Proceder al desistimiento de la acción promovida, debiendo la Institución asumir los gastos correspondientes a tasa de justicia, contribución sobre tasa de justicia y aportes del apoderado externo. -----

c) Informe efectuado por el Jefe del Departamento Asuntos Jurídicos donde informa lo recaudado en el primer semestre de 2018. Se toma conocimiento del informe presentado.-----

7) COMISIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Pablo Linares, informa los siguientes temas: -----

a) Revista “EstiloCaja” nro. 58 El nuevo ejemplar de la revista se está distribuyendo. Se envía por bolsín a las delegaciones y se incorpora como material de las juras y actividades académicas. Teniendo en cuenta que se ha renovado en parte el Directorio, la Comisión invita a todos a participar de la revista, colaborando con material, notas de su propia autoría o de colegas que estén interesados en publicar sus artículos. **b) V Jornada de Donación de Sangre** El Área de Comunicación colaboró activamente con CASA, para la organización de la jornada así como también asistió al Instituto de Hemoterapia en el desarrollo de la colecta. Este año donaron alrededor de 50 personas lo cual el Instituto lo considera un número muy favorable visto la dificultad que tienen en los últimos años para conseguir dadores voluntarios. **c) Asunción de Autoridades de la Junta Ejecutiva de la Comisión Interdepartamental de Abogados con Discapacidad y del Directorio de la**



Caja. El Área se está encargando junto a Secretaría de Directorio de la organización de ambos actos y realizará la cobertura de los mismos. Las fechas de los actos son el 23/6 y el 5/7 respectivamente. -----

8) COMISIÓN DE JUBILACIONES, PENSIONES, SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Alejandro Alerino, pone a consideración los siguientes temas: -----

a) JUBILACION ANTICIPADA Exp. Nº 812423. Se resuelve por mayoría: Conceder. -----

b) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL (LEY 11625) Exp. Nº 808818. Se resuelve por mayoría: Conceder. **Exp. Nº 748831.** Se resuelve por mayoría: Transformar el beneficio de Jubilación Anticipada otorgado con fecha 20-21/04/17 en reconocimiento de 36 años de ejercicio profesional, cuyo detalle es el siguiente: los años 1978/1993 y 1995/2016. Conceder el beneficio jubilatorio ordinario básico normal con derecho al complemento por mayores cotizaciones por hallarse comprendido en las exigencias de los arts. 31º, 35º y ccs. de la ley 6.716 t.o. Dec. Ley 4.771/95. **Exp. Nº 566331.** Se resuelve por mayoría: Transformar el beneficio de Jubilación Anticipada otorgado con fecha 07-08/03/13 en reconocimiento de 36 años de ejercicio profesional, cuyo detalle es el siguiente: los años 1977/2012. Conceder el beneficio jubilatorio ordinario básico normal con derecho al complemento por mayores cotizaciones por hallarse comprendido en las exigencias de los arts. 31º, 35º y ccs. de la ley 6.716 t.o. Dec. Ley 4.771/95. **Exp. Nº 812619. Exp. Nº 812638 Exp. Nº 812556 Exp. Nº 812152 Exp. Nº 812185 Exp. Nº 811180 Exp. Nº 811883 Exp. Nº 811483 Exp. Nº 811874 Exp. Nº 811460 Exp. Nº 810487 Exp. Nº 810207 Exp. Nº 810590 Exp. Nº 808585 Exp. Nº 804615 Exp. Nº 813021 Exp. Nº 810266 Exp. Nº 808787 Exp. Nº 802521 Exp. Nº 808173.** Se resuelve por mayoría: conceder. -----

c) PRESTACION POR EDAD AVANZADA. Exp. Nº 804249. Se resuelve por mayoría: Denegar. **Exp. Nº 804391.** Se resuelve por mayoría: **PRIMERO)** Que el Directorio de fecha 17 y 18 de mayo del presente año resolvió denegar el beneficio de prestación por edad avanzada solicitado por el profesional por encontrarse con la matrícula suspendida desde el 02/12/15. Notificado de manera personal, en fecha 29/05/2018 presenta recurso de reconsideración en término. En efecto el día 31/05/18 interpone el mismo. Su fundamento es el principio del "Derecho adquirido", argumentando que el 1º de noviembre pasado al cumplir los 70 años de edad, antes de la reforma del reglamento, cumplimentaba con los requisitos exigidos y por lo tanto se encontraba en condiciones de acceder al beneficio, siendo vulnerado su derecho por la arbitraria e injusta modificación del reglamento vigente. Desde ya anticipamos que dichos argumentos no son válidos, por lo cual no puede prosperar la solicitud de reconsideración. Pasaremos a desarrollar los motivos. Esta prestación fue creado por el Directorio en ejercicio de las potestades reglamentarias que posee, *esta prevista para el abogado en actividad : " Art. 1º Crease la*



prestación por edad avanzada al cual tendrán acceso los afiliados que reunieren los siguientes requisitos: a) Hubieren cumplido setenta (70) años de edad. B) Acrediten quince (15) años de ejercicio profesional con aportes mínimos, debiendo diez (10) de ellos ser inmediatos anteriores al pedido. Si dentro de éstos últimos hubieren interrupciones en la matrícula se adicionará y deberá cumplir al final del período el tiempo equivalente al total del tiempo de suspensión/es.” Asimismo, deben encontrarse al día con sus obligaciones con la Caja (arts. 12, 31, 38 y concordantes de la ley 6716 t.o Dec. 4771/95). El artículo 30 de la ley 6.716 –texto ordenado 1995- concede al Directorio de la Caja, atribuciones suficientes para crear por vía de reglamentos de carácter general, sin efectos retroactivos y a medida que los recursos lo permitan nuevos beneficios que asistan solidariamente al universo tutelado como subsidios especiales, extraordinarios y adicionales. Así como se le reconocen potestades para crearlos también el legislador, cuando las circunstancias lo aconsejaren, lo autoriza a modificarlos y a suprimirlos. Va de suyo que el contenido patrimonial de estas prestaciones puede ser incrementado o disminuido, pues ello dependerá del flujo de fondos con que cuente la Institución (artículos 8, 30 y ccds. de la ley citada). Como dijimos, en ejercicio de dichas facultades, concibió y puso en vigencia la prestación, pero el reconocimiento de este beneficio se encuentra sujeto a la verificación de determinados requisitos, establecidos en su reglamentación, la cual como se aclaró, puede ser modificada como de hecho lo fue en reiteradas oportunidades desde su entrada en vigencia el 01/01/96. Con relación a ella, debemos aclarar, que la última modificación se produjo en la Sesión de Directorio de los días 23 y 24 de Noviembre de 2017, en varios de sus artículos, entre ellos el 1° inc.b) acreditar 15 años de ejercicio profesional con aportes mínimos, debiendo diez ser inmediatos anteriores al pedido, como también el art. 5° exigiendo la cancelación de la matrícula profesional en todas las jurisdicciones del país en que estuviere inscripto. Con relación a ella, debemos aclarar, que la última modificación se produjo en la Sesión de Directorio de los días 23 y 24 de Noviembre de 2017, en varios de sus artículos, entre ellos el 1° inc.b) acreditar 15 años de ejercicio profesional con aportes mínimos, debiendo diez ser inmediatos anteriores al pedido, como también el art. 5° exigiendo la cancelación de la matrícula profesional en todas las jurisdicciones del país en que estuviere inscripto. En virtud de todo lo expuesto consideramos que cabe rechazar el recurso interpuesto. **SEGUNDO)** Rechazar el recurso interpuesto ratificando que conforme la nueva reglamentación no cumple con los requisitos para acceder al beneficio solicitado y se encuentra fuera del sistema previsional de ésta Caja. **Exp.: Nº 798334. Exp. Nº 804001 Exp. 810427 Exp. Nº 805261 Exp. 807728.** Se resuelve por mayoría: denegar. **Exp. Nº 813348 Exp. Nº 812764 Exp. Nº 812362 Exp. Nº 812153. Exp. Nº 811235 Exp. Nº 811951 Exp. Nº 811828 Exp. Nº 810047 Exp. Nº 810608 Exp. Nº 810323 Exp. Nº 810530 Exp. Nº 808908 Exp. Nº 809546 Exp. Nº 796712 Exp. Nº 803022 Exp. Nº 808256 Exp. Nº 790675.** Se resuelve por mayoría: conceder.-----

d) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL PARA AFILIADOS INCLUIDOS EN EL



REGIMEN PARA ABOGADOS CON DISCAPACIDAD Exp. Nº 811197 Exp. Nº 811315

Exp. Nº 808995. Se resuelve por mayoría: conceder. -----

e) RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE PRUEBA. Exp. Nº 808083. Solicita probar ejercicio profesional en el año 1979. Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1979, lo cual no implica el cómputo de tales anualidades a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. **Exp. Nº 803205** Solicita probar ejercicio profesional en el año 1984. Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1984, lo cual no implica el cómputo de tales anualidades a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. **Exp. Nº 799183** Solicita probar ejercicio profesional en el año 1980. Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1980, lo cual no implica el cómputo de tales anualidades a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. **Exp. Nº 807933.** Solicita probar ejercicio profesional en el año 1979. Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1979, lo cual no implica el cómputo de tales anualidades a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. **Exp. Nº 812785.** Solicita probar ejercicio profesional en el año 1979. Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1979, lo cual no implica el cómputo de tales anualidades a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. **Exp. Nº 811785** Solicita probar ejercicio profesional en los años 1978, 1979 y 1980, tres primeros años de franquicia. Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1979, lo cual no implica el cómputo de tales anualidades a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. Hacer saber que el período 1980 ya surge factible de cómputo y se desestima el pedido respecto al año 1978 por cuanto no acredita ejercicio. **Exp. Nº 808679** A fin de probar ejercicio profesional en el año 1977, realiza presentación. Se resuelve por mayoría: Denegar a los efectos jubilatorios el reconocimiento de validez de la prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1977, correspondiente al primer año de su matriculación por no acompañar documentación. **Exp. Nº 806607.** A fin de probar ejercicio profesional en el año 1982, acompaña comprobantes de pago de la obra social CASA. Asimismo a fs. 19 se adjunta correo de la Delegación por el que informan que la Dra. fue advertida de que esta documentación no acreditaba ejercicio. Se resuelve por mayoría: Denegar a los efectos jubilatorios el reconocimiento de validez de la prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1982, correspondiente al primer año de su matriculación por no acompañar documentación. -----

f) EFECTIVIZACION DE LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS Y PRESTACIÓN POR EDAD AVANZADA CON LA SOLA CANCELACION DE LA MATRICULA EN EL



AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Exp. Nº 797055. Exp. Nº 797849 Exp. Nº 711096 Exp. Nº 732284 Exp. Nº 603529 Exp. Nº 753451 Exp. Nº 785046. Se resuelve por mayoría: aprobar. -----

g) PRESTACION POR EDAD AVANZADA Y EFECTIVIZACION DEL BENEFICIO CON LA SOLA CANCELACION DE LA MATRICULA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Exp. Nº 807927. Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio de Prestación por Edad Avanzada, por el reconocimiento de los años 1978 y 1995/2017, y por hallarse comprendida en la reglamentación vigente. Denegar el pedido respecto de efectivizar el beneficio con la sola cancelación de matrícula en el ámbito de la Pcia. De Bs. As., de acuerdo a los artículos 5º y 8º del reglamento vigente. **Exp. Nº 810953.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio de Prestación por Edad Avanzada, por el reconocimiento de los años 1976/1979, 1988 y 1990/2017, y por hallarse comprendida en la reglamentación vigente. Denegar el pedido respecto de efectivizar el beneficio con la sola cancelación de matrícula en el ámbito de la Pcia. De Bs. As., de acuerdo a los artículos 5º y 8º del reglamento vigente. -----

h) AFILIADOS QUE HABIENDO EFECTIVIZADO EL BENEFICIO JUBILATORIO SIN CANCELAR LA MATRÍCULA PROFESIONAL EN EXTRAÑA JURISDICCIÓN CUMPLIMENTAN LA EXIGENCIA DEL ART. 44º A FIN DE EVITAR LA APLICACIÓN DEL ART. 18º DEL REGLAMENTO C.A.S.A. Exp. Nº 777352. Exp. Nº 538104. Exp. Nº 41684. Exp. Nº 677930. Se resuelve por mayoría: Dar por acreditados los extremos legales requeridos por el art. 44º, 2º párrafo de la ley 6.716 t.o. Dec. 4.771/95. -----

i) JUBILACION ORDINARIA POR APLICACIÓN DEL CONVENIO DE RECIPROCIDAD JUBILATORIA (RESOLUCION 363/81) Exp. Nº 661725. Se resuelve por mayoría: Conceder, en carácter de caja otorgante el beneficio jubilatorio ordinario previsto en el art. 1º del Convenio de Reciprocidad aplicado. Establecer que la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Bs. As. y la ANSES, deben coparticipar en el pago de la prestación en un 78.44%, 9.44% y 12.12%, respectivamente de sus propios haberes jubilatorios (art. 9º). Dejar establecido que el complemento por mayores cotizaciones se liquidará oportunamente de acuerdo con lo establecido en los términos de los arts. 54º y 55º ley 6716 t.o. 1995. Requerirle para hacer efectivo el mismo los certificados que acrediten la cancelación de la matrícula profesional en todas las jurisdicciones del país en las que se halle inscripta (art. 11º Resolución 363/81). -----

j) RECONOCIMIENTO DE EJERCICIO PROFESIONAL PARA SER APLICADO EN CONVENIO DE RECIPROCIDAD (Res. 363/81). Exp. Nº 803312. Solicita Reconocimiento de Servicios a fin de aplicar Convenio de Reciprocidad Jubilatoria bajo la Resolución 363/81 S.S.S. con Administracion Nacional de Seguridad Social. Se resuelve por mayoría: Reconocer 19 años, 10 meses y 10 días de ejercicio profesional, cuyo detalle es el siguiente: 10 días y 10 meses de 1997, 1998/2016, por hallarse comprendida en los art.



31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). **Exp. Nº 778329.** Solicita Reconocimiento de Servicios a fin de aplicar Convenio de Reciprocidad Jubilatoria bajo la Resolución 363/81 S.S.S. con Administracion Nacional de Seguridad Social. Se resuelve por mayoría: Reconocer, 18 años 6 meses y 7 días de ejercicio profesional, cuyo detalle es el siguiente: 6 meses y 7 días de 1998, 1999/2016, por hallarse comprendido en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). **Exp. Nº 811000.** Solicita Reconocimiento de Servicios a fin de aplicar Convenio de Reciprocidad Jubilatoria bajo la Resolución 363/81 S.S.S. con Instituto de Prevision Social de la Provincia de Buenos. Se resuelve por mayoría: Reconocer 13 años 2 meses y 27 días de ejercicio profesional, cuyo detalle es el siguiente: 1979/1981, 1985/1990 1 día de 1995, 11 meses y 29 días de 1998, 1999,/2001 y 2 meses y 27 días de 2002, por hallarse comprendido en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). **Exp. Nº 803375.** Solicita Reconocimiento de Servicios a fin de aplicar Convenio de Reciprocidad Jubilatoria bajo la Resolución 363/81 S.S.S. con Administracion Nacional de Seguridad Social. Se resuelve por mayoría: Reconocer 12 años, 9 meses y 24 días de ejercicio profesional, cuyo detalle es el siguiente: 9 días y 24 meses de 2005; 2006/2017, por hallarse comprendida en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). **Exp. Nº 811272.** Solicita Reconocimiento de Servicios a fin de aplicar Convenio de Reciprocidad Jubilatoria bajo la Resolución 363/81 S.S.S. con Administracion Nacional de Seguridad Socia. Se resuelve por mayoría: Reconocer 20 años, 6 meses y 6 días de ejercicio profesional, cuyo detalle es el siguiente: 6 días y 10 meses de 1997, 1998/2016 y 8 meses de 2017, por hallarse comprendida en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). -----

k) JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD. Exp.: Nº 580777. Se resuelve por mayoría: Mantener el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad concedido, sujeto a revisión en el plazo de 5 años. -----

I) INCLUSION AL REGIMEN DE ABOGADOS DISCAPACITADOS Exp. Nº 797702 Exp. Nº 785138 Exp. Nº 797820 Exp. Nº 802702. Se resuelve por mayoría: Tener al afiliado por incorporado al Régimen de Jubilación para Abogados con Discapacidad. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3º último párrafo de la reglamentación



respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. 2) Retrotraer al 01/01/2018 el Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria previsto en el art.4° y comunicar que éste procederá siempre que no se encuentre comprendida en la situación de mora prevista por el art. 24 de la ley 6716 t.o. 1995. 3) Hacer saber que no podrá acceder al Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria y a la Jubilación Extraordinaria por Incapacidad, por incapacidades que se generen en dicha causa de discapacidad, o en su evolución y/o sus consecuencias. **Exp. N° 803172.** Se resuelve por mayoría: Denegar a la afiliada el pedido de inclusión al régimen de abogados discapacitados por no quedar comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes por no presentar una discapacidad permanente y estable del 33% o más. -----

m) SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL

Exp.: 738452. Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido formulado por no haberse podido verificar la incapacidad alegada por falta de documentación médica que acredite la misma. **Exp.: 760659.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso, ad referendum del Directorio, conceder en forma extraordinaria, prórroga del subsidio por incapacidad total y transitoria desde el 24/02/2018 y hasta el 24/05/2018. **Exp.: 806791. Exp.: 806911. Exp.: 806780. Exp.: 804282. Exp.: 800325. Exp.: 805559. Exp.: 806040. . Exp.: 806492. Exp.: 806137.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder, ad referéndum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional (por aplicación art 24° de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95), por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 805004.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión que dispuso: Conceder ad referéndum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. Imputar a la deuda de cuota anual obligatoria 2017. **Exp.: 807481.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder, ad referéndum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 805841. Se resuelve por mayoría: No aplicar la extemporaneidad y conceder, ad referéndum del H. Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional. Exp.: 806604. Exp.: 797538 Exp.: 806940 Exp.: 808146** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder, ad referéndum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional, por hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 771689.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder, ad referéndum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional, por hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. Quedando eximida de la anualidad 2017. -----

n) PENSIONES **Exp. N° 806558 y 805810** Solicita, invocando carácter de cónyuge, el



beneficio de Pensión y Subsidio, con motivo del fallecimiento del afiliado. (abogado jubilado ordinario). Se resuelve por mayoría: 1) Denegar a la Sra. XX el beneficio de pensión por encontrarse separada de hecho del causante, no acreditar reconciliación ni percepción de alimentos por parte del afiliado, art. 47 inc. e) de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95) y denegar el subsidio por fallecimiento por igual motivo. 2) Conceder a la Sra. XX el beneficio de pensión por considerar acreditado su carácter de conviviente del beneficio del afiliado. (art. 51 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95). Abogado jubilado. **Exp. N° 808662.** Solicita invocando carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado (abogado activo). Al momento del fallecimiento el causante se hallaba en mora en concepto de Cuota Anual Obligatoria por los años: 1996-2007 con Juicio Iniciado y deuda por los años 2008-2009 y proporcional del año 2010. Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de pensión y subsidio por fallecimiento, solicitado en su carácter de cónyuge por no hallarse el causante comprendido en los términos del art. 46 inc. b) de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95, no registrando el profesional ejercicio profesional en las condiciones del art. 31 y falta de contribución al sistema. **Exp. N° 810862.** Solicita, invocando carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión, con motivo del fallecimiento del afiliado (abogado activo). El profesional se encontraba inscripto desde el 07/10/1986 en el Colegio de Abogados de Lomas de Zamora, informando dicha Institución que, desde el 03/04/2017 y hasta su fallecimiento, se hallaba excluido de la matrícula. Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de pensión solicitado por cuanto el causante a la fecha del deceso se encontraba fuera del sistema previsional, no quedando comprendida la presentante en los términos del art. 46 inc. b) y ccs de la Ley 6716 t.o Dec 4771/95. **Exp. N° 811512** s/ pensión con motivo del fallecimiento de la afiliada (abogada activa). El beneficiario de pensión, realiza presentación a fs. 75, por la cual solicita la continuidad del beneficio hasta los 25 años. El 06/06/2018 alcanzó la mayoría de edad. Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido efectuado por por cuanto el beneficio de pensión se extingue conforme los términos del art. 49 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95 con los alcances del Código Civil y Comercial vigente. **Exp. N° 811191.** Solicita en carácter de cónyuge el beneficio de pensión, con motivo del fallecimiento del afiliado (abogado activo). El profesional se encontraba inscripto desde el 02/06/1981 en el Colegio de Abogados de San Isidro, informando dicha Institución que el profesional desde el 04/01/2016 y hasta su fallecimiento, se hallaba excluido de la matrícula. Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de pensión solicitado por cuanto el causante a la fecha del deceso se encontraba fuera del sistema previsional, no quedando comprendida la presentante en los términos del art. 46 inc. b) y ccs de la Ley 6716 t.o Dec 4771/95. **Exp. N° 812313** solicita en carácter de conviviente y en representación de su hijo menor el beneficio de pensión, con motivo del fallecimiento de la afiliada (abogada activa). La profesional se encontraba inscripta desde el 22/05/1990 en el Colegio de Abogados de San Isidro, informando dicha Institución que la profesional, desde el 09/12/2013 y hasta su fallecimiento, se hallaba



excluida de la matrícula. Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de pensión solicitado, invocando carácter de conviviente y en representación de su hijo menor, por cuanto la causante a la fecha del deceso se encontraba fuera del sistema previsional, no quedando comprendido el presentante en los términos del art. 46 inc. b) y ccs de la Ley 6716 t.o Dec 4771/95. **Exp. N° 807421.** Invocando carácter de conviviente solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado (Abogado Jubilación Extraordinaria por Incapacidad) Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de conviviente, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del profesional por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) y 51° de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 810819 y 810689** Solicita en carácter de cónyuge, Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 22/04/2018 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. N° 809595 y 806304** En carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 25/01/2018 (Abogado - Jubilación Básica Normal bajo régimen de Reciprocidad Jubilatoria resolución 363/81 S.S.S.). El Organismo otorgante es la Caja de Abogados de la Pcia. De Bs. As. Con el 63,84% y como participante el ANSES con el 36,16% del beneficio. Se resuelve por mayoría: Conceder en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y el art. 1° del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria establecido por Resolución de la ex Secretaría de Seguridad Social de la Nación N° 363/81. **Exp. N° 810816 y 810836** Invocando carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado, ocurrido el 18/05/2018 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 811655 y 811647** Invocando carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del ocurrido el 17/03/2018 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 812590 y 812594** Invocando carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 23/02/2018 (Abogado-Jubilación Período de Transición). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 806677 y 806675** Solicita en carácter de cónyuge, Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 18/01/2018 (Abogado Jubilado-Prestación por



Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, y art. 4º del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. N° 812558 y 812388** Invocando carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 22/04/2018 (Abogado-Jubilación Ordinaria). Se resuelve por mayoría: Conceder en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del profesional por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 808253, 808744 y 812580, 812589.** En carácter de cónyuge y en carácter de hijo mayor de 18 años y menor de 21, solicitan el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado ocurrido el 07/04/2018 (Abogado Activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la cónyuge el 50% del beneficio de Pensión por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Conceder, en carácter de hijo menor de 21 años del causante el 50% del beneficio de Pensión y subsidio por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. b) 47º inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y conforme a la previsión de la ley 26579. **Exp. N° 809082.** En carácter de hija menor representada por su madre, solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del afiliado (abogado activo) ocurrido el 17/07/2017 consideró el asesoramiento producido por la Comisión, y aprobando el mismo, RESOLVIÓ: Conceder en carácter de hija menor representada por su madre el 50% del beneficio de Pensión por el fallecimiento del afiliado, por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) y 47 inc. b) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Reservar el 50% del beneficio a resultas de lo que le pudiere corresponder, en carácter de hija mayor de 18 años - menor de 21, quien aún no se ha presentado a solicitar el beneficio. **Exp. N° 804200 y 804197** Invocando carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado (abogado activo) ocurrido el 24/01/2018. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Pensión por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Denegar el Subsidio por Fallecimiento, por hallarse al momento del deceso comprendido en situación de mora, (art. 24 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95). **Exp. N° 811189 y 811192.** Invocando carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado (abogado activo) ocurrido el 23/02/2018. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 778077.** Solicita, invocando carácter de cónyuge y en representación de su hijo menor, el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del afiliado (abogado activo) ocurrido el 15/06/2017. Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge y en representación de su hijo menor, el beneficio de Pensión por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) y 47 inc. a) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N°**



813481 y 813354 Solicita en carácter de cónyuge, Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 25/05/2018 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. N° 797138** Invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del afiliado (abogado activo) ocurrido el 27/12/2017. Se resuelve por mayoría: Conceder Pensión por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. -----n) **ASIGNACION DE HIJO CON**

DISCAPACIDAD Exp. N° 12800. Se resuelve por mayoría: **PRIMERO)** Que el Directorio del mes de Abril del presente año denegó la solicitud de asignación por hijo con discapacidad por su hijo, por no hallarse comprendido en las disposiciones reglamentaria vigentes atento haber superado la edad máxima fijada. Notificada de manera personal, la afiliada presenta recurso de reconsideración. Como fundamento de su recurso transcribe parte del preámbulo de Nuestra Ley Suprema, que da un nuevo enfoque de la discapacidad, no fijando un límite etario a la misma, como expresa la recurrente. Seguidamene destaca que si bien a los dos años de edad su hijo fue calificado como hipoacúsico, posteriormente se le realizó un estudio diferencial en el Hospital Italiano de Buenos Aires donde se diagnosticó TEA (trastorno de espectro autista). En virtud de dicho diagnóstico comenzó a deambular por varios centros de rehabilitación, hasta llegar al Instituto FLENI. Continúa su relato afirmando que el abordaje pedagógico-terapéutico implementado fue muy positivo "...Lográndose avances significativos en sus conocimientos académico y conductuales que le permitieron superar la Escuela Especial para severos trastornos de la Personalidad N°531 a la que concurría e insertarse en un 2° grado de E.G.B. en la Escuela Rural n°35 de La Plata, luego egresó de la Escuela de Educación Técnica n°6 Albert Thomas" como bachiller técnica y actualmente cursa segundo año de la Carrera de Diseño Multimedia en la Facultad de Bellas Artes de la UNLP (siendo el primer alumno dentro del espectro autista que concurre a la Universidad con un dispositivo acordado) y también es alumno regular de piano en el Instituto Musical Provincial "Gilardo Gilardi" con su proyecto de inclusión que continúa hasta la fecha..." Con enorme agrado y satisfacción esta Comisión celebra los destacados logros que con gran esfuerzo ha conseguido su hijo. A pesar de las enormes desventajas que su patología implica, el joven se encuentra cursando el segundo año de la Licenciatura en Multimedia en la Facultad de Bellas Artes y desarrolla actividad musical ejercitando piano en el Instituto Gilardo Gilardi, interactuando en ambos lugares con sus pares. Reiteramos, como se expuso en la resolución inicial del presente expediente, que la Institución apoyó y acompañó al hijo y su familia, en este proceso de inserción desde los 6 años de edad. El artículo 1° del reglamento vigente aplicable para analizar su otorgamiento dice "A los efectos de esta



Asignación, se considera a toda persona que padezca una discapacidad motriz, mental o sensorial, que implique desventajas considerables para su inserción social, educacional y/o laboral. La inserción referida será, exclusivamente, aquella que debe producirse durante el período de desarrollo que se considerará agotado al llegar a los 25 años de edad. En virtud de ello, cabe señalar que de la lectura relato de la recurrente surge que el joven, de 27 años de edad ya ha alcanzado, no sin esfuerzo, un nivel de inserción social y educacional, atento a encontrarse estudiando en la facultad de Bellas Artes y realizar actividad musical. Consecuentemente, la Comisión adelanta que no corresponde otorgar el beneficio solicitado. Si bien la Institución comparte el concepto de considerar la discapacidad sin límite etario, no cuenta con los fondos suficientes para prolongar la asistencia durante toda la vida de la persona, fijando el límite temporal, 25 años, edad en la que razonablemente se puede considerar como el período de aprendizaje y reinserción de una persona. Esto es así, toda vez que el beneficio en cuestión, el que no tiene autofinanciamiento propio fue creado con el fin de ayudar a los profesionales para que sus hijos puedan insertarse, es decir, contribuir y acompañar el desarrollo de las capacidades personales. Analizado el caso de autos, se comprueba que el joven se encuentra insertado tanto social, como educativamente. **SEGUNDO)** Rechazar el recurso presentado por no presentar el hijo, de 27 años de edad, desventajas considerables que impidan su reinserción tanto laboral, como educacional y social, no quedando comprendida en la reglamentación vigente. **Exp. Nº 12762.** Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de Asignación por hijo con discapacidad por no hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes, por haber superado la edad máxima fijada. **Exp. Nº12824.** Se resuelve por mayoría: Denegar la solicitud por superar su hijo, la edad reglamentariamente fijada. **Exp. Nº 308779.** Se resuelve por mayoría: Denegar la solicitud por superar su hijo, la edad reglamentariamente fijada. **Exp. Nº 809633.** Se resuelve por mayoría: Denegar la solicitud por superar su hijo, la edad reglamentariamente fijada. **Exp. Nº 500259. Exp. Nº 396023 Exp. Nº 561665 Exp. Nº 420954 Exp. Nº368552 Exp. Nº492072 Exp. Nº542278 Exp. Nº12822 Exp. Nº 802958 Exp. Nº 802008 Exp. Nº 804334 Exp. Nº 806469 Exp. Nº 806644 Exp. Nº 806704 Exp. Nº 804904 Exp. Nº 803744 Exp. Nº 804617 Exp. Nº 804016 Exp. Nº 317726 Exp. Nº 772395 Exp. Nº 807134 Exp. Nº 807645 Exp. Nº 807955 Exp. Nº717179 Exp. Nº717177.** Se resuelve por mayoría: conceder. -----

-----ñ) **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR Exp. 813042.** Se resuelve por mayoría: Conceder en forma extraordinaria a la afiliada el subsidio por fallecimiento de familiar. -----

-----o) **ASIGNACIÓN POR MATERNIDAD, NACIMIENTO Y SUBSIDIO DE CUOTA ANUAL OBLIGATORIA. Exp. 808277 y 808288.** Solicita las asignaciones y el subsidio de la cuota anual obligatoria por maternidad, a raíz del nacimiento de su hija. Se resuelve por mayoría: 1) No constituir en mora y conceder en forma extraordinaria las asignaciones por maternidad y nacimiento. 2) Conceder el



Subsidio de Cuota Anual Obligatoria, a partir del 01/01/2018 y por 220 días de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes. 3) Previo a liquidar deberá acreditar la cancelación de la CAO 2017 y toda otra obligación que se devengue. **Exp. 807560 y 810524.** Solicita las asignaciones y el subsidio de la cuota anual obligatoria por maternidad por el nacimiento de su hija. Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder en forma extraordinaria las asignaciones por maternidad y nacimiento 2) Previo a liquidar deberá acreditar la cancelación de la CAO 2017 y toda otra obligación que se devengue. **Exp. 810091.** Solicita Asignación por Maternidad y Nacimiento por su hija. Se resuelve por mayoría: 1) No aplicar extemporaneidad y conceder en forma extraordinaria las asignaciones por Maternidad y Nacimiento. 2) Previo a liquidar deberá acreditar la cancelación de la CAO 2017 y toda otra obligación que se devengue. **Exp. 712119 y 625057** Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar al Recurso de reconsideración pese a haberse presentado de manera extemporánea, atento las razones invocadas. Conceder las Asignaciones por Maternidad y Nacimiento por sus hijos. 2) Conceder el Subsidio de Cuota Anual Obligatoria, a partir del 21/05/2014 por su hija y desde el 08/07/2015 por su hijo y por 220 días de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes. 3) Imputar los beneficios a cuenta de la liquidación correspondiente a las Cuotas anuales obligatorias 2014 y 2015, previo pago de la diferencia resultante de dichas anualidades y de la CAO 2016 y 2017. -----p) **ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO Exp. 812803.** Solicita Asignación por Nacimiento por su hija. Se resuelve por mayoría: 1) No constituir en mora y conceder en forma extraordinaria la asignación por nacimiento. 2) Liquidar la asignación previo pago de la cuota anual obligatoria 2017 y toda otra obligación que se devengue. -----q) **REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR INCUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA DEL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. N° 801605. Exp. N° 803938. Exp. N° 802802. Exp. N° 805618. Exp. N° 803911. Exp. N° 799091. Exp. N° 801649. Exp. N° 799095. Exp. N° 801827. Exp. N° 801207. Exp. N° 801767. Exp. N° 779301.** Se resuelve por mayoría: Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por incumplimiento al art. 41º inc. c) de la ley 6716 t.o. 4771/95. -----r) **REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR PATOLOGIA VERIFICADA MEDIANTE LA REALIZACION DE LA JUNTA MEDICA QUE PREVÉ EL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp.: N° 787037. Exp.: N° 779302 Exp.: N° 798504 Exp.: N° 799163 Exp.: N° 787542.** Se resuelve por mayoría: Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por patología preexistente a la



rehabilitación. **Exp 781248** El Directorio en su sesión de fecha 23/02/2018 excluyó a la afiliada de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por incumplimiento al art. 41º inc. c) de la ley 6716 t.o. 4771/95. Con fecha 09/04/2018, la afiliada presenta la documentación médica requerida oportunamente, ya notificada de la resolución del Directorio, por lo que se dispone la formación de la junta médica. Se resuelve por mayoría: 1) Revocar la resolución de fecha 23/02/2018 2) Hacer saber a la afiliada que no surge en la actualidad patología detectable que pueda afectar el ejercicio de la profesión. **Exp 776654** El Directorio en su sesión de fecha 22/12/2017 excluyó al afiliado de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por incumplimiento al art. 41º inc. c) de la ley 6716 t.o. 4771/95. Con fecha 15/02/2018 el afiliado presenta la documentación médica requerida oportunamente, ya notificada de la resolución del Directorio, por lo que se dispone la formación de la junta médica. Se resuelve por mayoría: 1) Revocar la resolución de fecha 22/12/2017. 2) Hacer saber al afiliado que no surge en la actualidad patología detectable que pueda afectar el ejercicio de la profesión. -----

9) COMISIÓN DE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: El señor Presidente de la Comisión, Dra. Mirta Fraile, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) **Expte. 770947 CASA, promotor, Delegación La Matanza.** Se resuelve por mayoría: Incorporar mediante contrato por tiempo indeterminado con periodo de prueba, en el puesto de promotor en la Delegación La Matanza, a la Dra. XX con una carga horaria diaria de 8 hs (40 semanales), a partir del 1 de julio de 2018. b) **Expte. 705047 Subgerencia Prestaciones, auxiliar administrativo.** Se resuelve por mayoría: Incorporar mediante contrato por tiempo indeterminado con periodo de prueba, en el puesto de auxiliar administrativo en la Sede Central, al Sr. XX con una carga horaria diaria de 4 hs (20 semanales), a partir del 1 de julio de 2018. c) **Expte.790647 Sistema Asistencial, vacante en Atención Integral CASA.** Se resuelve por mayoría: Incorporar mediante contrato por tiempo indeterminado con periodo de prueba, en el puesto de auxiliar administrativo en el Sector Atención Integral de CASA, a la Srta. XX con una carga horaria diaria de 4 hs (20 semanales), a partir del 1 de julio de 2018.-----

----Siendo las 20.00 hs se resuelve pasar a un cuarto intermedio hasta el día 22 del corriente a las 9.30 hs.-----

----Siendo las 10 hs se reanuda la sesión.-----

10) COMISIÓN DEL SISTEMA ASISTENCIAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Diego Cortes Guerrieri, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) **Provisiones (excepciones art. 11.6, ex art. 50) Expediente 808986.** Solicita osteosíntesis y fijación de columna. La Comisión por unanimidad tomó conocimiento de la provisión de la prótesis requerida, aprobando lo actuado. **Expediente 808810.** Se resuelve por mayoría: aprobar la provisión de la prótesis requerida. **Expediente 801539.** Solicita



separador intersomático cervical y dosis de sustituto oseo. La Comisión, teniendo en consideración el informe de la Auditoría Médica, por unanimidad resolvió aprobar la provisión a través de OSTEOLIFE. El médico tratante rechazó la prótesis aprobada, no esgrimiendo motivos técnico científicos y la afiliada requirió su reconsideración. Se resuelve por mayoría: mantener la decisión adoptada.-----

b) Reconsideración Expediente 798018. Solicita prótesis no cementada para reemplazo total de cadera derecha. Se solicitaron cotizaciones, siendo CMP Implantes Médicos la de menor valor en cotizar. (fs. 3/9). La Comisión por unanimidad aconsejó aprobar la provisión y el Directorio, en su sesión de los días 22 y 23 de marzo del corriente año, hizo lugar a la misma. El afiliado solicita la marca Promedón, comprometiéndose a abonar la diferencia (fs. 18), por lo que se autoriza hasta el valor de la menor cotización. Posteriormente presenta nota solicitando el reintegro de la suma abonada, señalando que su aceptación fue extrema y forzada y que la indicación de la marca requerida lo fue por razones médicas. La Auditoría Médica informa que CASA autorizó a modo excepcional material de origen importado, existiendo material nacional disponible en el mercado; que el afiliado no aceptó el material autorizado por CASA, por lo que aceptó hacerse cargo de la diferencia, no existiendo razones de urgencia quirúrgica ni de índole médica para rechazar el material propuesto por CASA. Se resuelve por mayoría: no hacer lugar al pedido de reintegro de la diferencia abonada por el afiliado por prótesis de la marca requerida por el médico tratante, por no haber elementos que justifiquen la excepción toda vez que el afiliado aceptó la modalidad de la prestación. -----

c) Afiliatorios. 787559. Expediente 794567. Expediente 794192. Solicita aplicación retroactiva del certificado de estudio de hijo. Se resuelve por mayoría: no hacer lugar al pedido de aplicación del certificado de estudios por períodos anteriores toda vez que se cumplió con el deber de información. -----

d) Institucionales. Expediente 421030. Renovación de convenio con el Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria (IECS). Se resuelve por mayoría: Aprobar la renovación del contrato.-----

11) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LAS ACTAS N° 919 Y 920: Se da por leída y se aprueba el acta de la sesión ordinaria N° 919 (17-05-18), y acta Constitutiva N° 920 (07/06/18) Con las observaciones efectuadas por el Dr. Marcelo Mollo.-----

----Siendo las 11 hs. y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.-----


Dr. Héctor Manuel Dias
Secretario


Dr. Daniel Mario Burke
Presidente



CAJA ABOGADOS Provincia de Buenos Aires